

unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) que funcionarán en locales provisionales en la calle San Clemente, sin número.

Provincia de Gerona

Municipio: Cornellá de Terri. Localidad: Cornellá de Terri. Constitución del Colegio Nacional comarcal, sito en calle Benigno Fellú, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en un local del mismo Centro y se integran, transformadas en mixtas, las cuatro unidades escolares de niños y las cuatro unidades escolares de niñas y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que constituían la anterior Escuela graduada que desaparece.

Municipio: Ribas de Freser. Localidad: Ribas de Freser. Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en paseo Guimerá, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en locales adaptados en el mismo Centro.

Municipio: San Gregorio. Localidad: San Gregorio. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Agustín Gifré», domiciliado en plaza de España, 1, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que funcionará en local del mismo Centro. Se autoriza la denominación de «Agustín Gifré» para este Centro.

Provincia de Sevilla

Municipio: Pedrera. Localidad: Pedrera. Ampliación del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», domiciliado en calle José Antonio, 71, que contará con 17 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en los locales del Teleclub cedidos por el Ayuntamiento.

Provincia de Toledo

Municipio: Camarena. Localidad: Camarena. Ampliación del Colegio Nacional «María del Mar», domiciliado en plaza del Generalísimo, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados y situados en la planta alta del Ayuntamiento.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Mallavia. Localidad: Areitio. Ampliación del Colegio Nacional «Larreta-Marquina», domiciliado en barrio de Améaga, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en el Centro.

Provincia de Zamora

Municipio: Bóveda de Toro. Localidad: Bóveda de Toro. Ampliación de la Escuela graduada, que contará con seis unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales cedidos por el Ayuntamiento.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Córdoba

Municipio: Montilla. Localidad: Montilla. Modificación del Colegio Nacional mixto «San José», domiciliado en calle Altillio, 10, que contará con 20 unidades escolares y Dirección sin curso (18 mixtas de Educación General Básica, de ellas, dos unidades son dependientes del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno» y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvu-

los—). A tal efecto, se transforman una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y se transforman en mixtas de Educación General Básica las 11 unidades escolares de niños y las siete unidades escolares de niñas restantes existentes en el Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

27071 ORDEN de 27 de octubre de 1977 por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador.

Ilmo. Sr.: Encargado el Ministerio de Educación y Ciencia, y más concretamente la Dirección General de Universidades, de la puesta en marcha y gestión del Programa de Formación del Personal Investigador.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar becas de Formación de Personal Investigador, con arreglo a las siguientes normas:

I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Selección de becarios

Los Graduados que deseen acceder a las Universidades, para su perfeccionamiento, especialización o iniciación a la investigación, habrán de superar los siguientes requisitos:

a) Para optar a una beca será necesario ser español y tener aprobadas todas las asignaturas comprendidas en los Planes de estudios de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, con posterioridad a la convocatoria de febrero de 1972. En el caso de las Escuelas Técnicas Superiores no será imprescindible, si bien se considera un mérito, haber realizado el proyecto fin de carrera ni, en las Facultades Universitarias, el grado de Licenciatura.

b) Acreditar un expediente académico mínimo a un nivel comprendido entre 1,5 y 2 (calificación media de todas las asignaturas, exceptuadas las secundarias y contadas a razón de: Aprobado, 1; Notable, 2; Sobresaliente, 3; Matriculación de Honor, 4).

III. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas a disfrutar en España serán de 17.500 pesetas mensuales.

IV. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute de estas becas comprende desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre del mismo año.

V. Carácter de las becas y condiciones de disfrute

Estas becas serán incompatibles con cualquier otra remuneración, aunque excepcionalmente pueden compatibilizarse con la de encargado de curso y de Profesor Ayudante, en las siguientes condiciones: Si el solicitante fuese Profesor ayudante en dedicación exclusiva, deberá pasar al régimen de dedicación plena, debiendo firmar previamente el correspondiente compromiso en tal sentido. Excepcionalmente podrán solicitar beca los Profesores encargados de curso de nivel «A».

Las becas se conceden a los Licenciados que deseen adquirir una formación o especialización, y no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos, ni implican, por parte de éstas, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de las mismas.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán hacerse dentro del primer mes, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Las becas podrán ser objeto de prórroga anual, de forma que se extienda hasta un total máximo de tres años. Al concluir el primer año, y a la vista de la Memoria correspondiente a la labor realizada y del informe del Director del trabajo, la Dirección General, a propuesta de las Comisiones respectivas, decidirá sobre la continuación del proceso formativo, con propuesta de prórroga de las becas, o bien, la baja correspondiente. Al concluir el segundo año, y con los mismos requisitos, se podrá conceder la segunda prórroga.

El becario que, una vez leída su tesis doctoral, se encuentre sin terminar el periodo de su beca, puede proponer, ante la Dirección General de Universidades, un nuevo tema de investigación, si así lo desea.

Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación podrán optar a una beca postdoctoral para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A efectos de concurso y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca, que será computable a estos efectos.

VI. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto del trabajo a realizar, con el informe motivado del Profesor que vaya a dirigirlo.

VII. Tramitación de las solicitudes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a las Comisión de Investigación respectiva, quien elevará, a través del Rectorado, las propuestas motivadas y con un orden de prelación general para todas las solicitudes de su Universidad, a la Dirección General de Universidades (Servicio de Promoción de la Investigación Universitaria), en el plazo de quince días.

La Dirección General de Universidades resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevadas por las Comisiones de Investigación, en el plazo de quince días.

VIII. Obligaciones de los becarios

1.ª Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de Formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos y al horario que en dichos Centros se establezca, que en ningún caso podrá ser inferior al exigido para la dedicación exclusiva.

2.ª Presentación de los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Universidades y, en cualquier caso, la presentación de un informe al término de cada periodo anual.

3.ª Presentación, durante el mes de noviembre de 1978, de un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca.

IX. Ayuda paralela

Las ayudas se percibirán a través de las cantidades que figuren para gastos correspondientes en los respectivos presupuestos de las Universidades.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de la presente Orden.

Tercero.—La presente convocatoria solamente será de aplicación a los becarios que opten a la misma, rigiéndose los beneficiarios de anteriores convocatorias por las normas establecidas en las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 27 de octubre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27072 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Complutense de Madrid.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 14 de junio de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Opción de Química Inorgánica se incluirá la asignatura de «Metalurgia General» entre las asignaturas optativas del cuarto curso, con periodo lectivo completo y con cuatro horas de clases teóricas y cuatro de prácticas semanales.

27073 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del primero y segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del

Estado» número 142, de fecha 15 de junio de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13502, Especialidad de Química Fundamental, a las asignaturas optativas de cuarto curso deberá añadirse la de «Propiedades Eléctricas y Magnéticas de la Materia».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27074 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de ramal de línea y C. T. para granja en Fuentetecha, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea de 192 metros de longitud, que arranca del apoyo número 60 de la actual Cerro Gordo-Valdegeña y final en el C. T. que se proyecta. Apoyos, postes de hormigón armado, mediante cruceta metálica, tipo bóveda. Conductor, cable de aluminio-acero LA-56. Aisladores 1.507 de «Esperanza, Sociedad Anónima», formando cadena de dos elementos. Centro de transformación tipo intemperie, de 25 KVA. de potencia y relación de transformación de 13.200 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a una granja pecuaria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 14 de octubre de 1977.—El Delegado provincial.—12.870-C.

27075 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A/T. 3.535.—Línea a 11 KV. a E. T. número 3.874 «Ismor».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 327 metros, para suministro a la E. T. número 3.874, «Ismor».

Origen: S. E. «Calafell».

Presupuesto: 523.200 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Calafell.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para viviendas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—13.043-C.